



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2013.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone con el carácter de legislación básica en su artículo 8.1 que con carácter previo al establecimiento de subvenciones, las Administraciones Públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De ahí que las actuales circunstancias económicas del país aconsejen limitar el ámbito temporal de este plan al ejercicio 2013, acomodándose al plan económico financiero 2012-2015 aprobado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En los escenarios presupuestarios vigentes, el Plan se elabora tratando de maximizar los beneficios de los recursos con que se cuenta, destinándose las subvenciones a aquellas áreas o actividades que constituyen el ámbito material de las competencias atribuidas al Principado de Asturias.

El Plan asimismo se estructura en dos partes: una primera dedicada a las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, y otra segunda a las concedidas de forma directa, limitándose el Plan en este segundo caso a detallar los objetivos que pretenden conseguirse, los costes previstos para su realización y las fuentes de financiación.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, el presente plan se extiende a los organismos autónomos, entidades públicas y demás entidades vinculados a esta Consejería. Desde el punto de vista objetivo, se excluyen del plan las subvenciones nominativas, es decir, aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen designados expresamente en el estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, puesto que suponen una mera ejecución de una disposición legal.

En atención a lo anteriormente expuesto

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia para el ejercicio 2013 desarrollando en el anexo I aquellas que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y en el anexo II las concedidas de forma directa.

Segundo.—El presente Plan se circunscribe a aquellas actuaciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

Oviedo, a 20 de marzo de 2013.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2013-05726.

Anexo I

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Dirección General de Justicia e Interior.

Servicio 1. Programa presupuestario: 142M (Servicio de Justicia del Menor).

Objetivos estratégicos:

- a. Dar cumplimiento a las medidas penales impuestas por los Juzgados de Menores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (en adelante L.O. 5/2000), así como a las medidas extrajudiciales derivadas por la Fiscalía de Menores.
- b. Dar la cobertura material y personal necesaria a los procesos de reinserción de aquellos menores que hayan cumplido su medida.

Líneas de subvención:

1) Programa de Medio Abierto:

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: sufragar los gastos derivados de la ejecución, por parte de una Entidad Colaboradora, del Programa de Medio Abierto en ejecución, en términos de



eficiencia, de las medidas judiciales de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.

- Sector al que se dirige la ayuda: de forma inmediata, la ayuda se dirige a la Entidad Colaboradora que ejecuta el Programa de referencia. De forma mediata, a los menores y jóvenes infractores que han de ejecutar una medida judicial.
- Costes previsibles para su realización: para el ejercicio 2013, el coste del Programa asciende a 279.180 €.
- Fuentes de financiación: el Estado suele financiar, de forma tradicional, en torno al 3% del importe del Programa. Las previsiones para el ejercicio corriente son inciertas, de hecho la cantidad a aportar por el Estado para el pasado ejercicio se fijó por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha de 14 de diciembre de 2012.
- Plazo de ejecución: anual, prorrogable por otro año.
- Plan de acción:

La ayuda no se comunica ni es autorizada de forma previa por la UE.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: establecen el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de solicitudes), y resolución de la convocatoria, los aspectos formales y materiales del convenio a suscribir con la Entidad seleccionada, así como el contenido del Programa a ejecutar por esta última, incluyendo los derechos y obligaciones que se originan para ambas partes.

En caso de incumplimiento por parte de la Entidad Colaboradora de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las vigentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha de 18 de octubre de 2012, y publicadas en el BOPA n.º 255 de fecha de 3 de noviembre de 2012. No se prevé su modificación.

La subvención será abonada a la Entidad Colaboradora en doce plazos, a mes vencido, con la excepción del último pago, que se abonará anticipadamente. La cuantía de dicho pago se determinará conforme a la previsión de gastos que aporte la Entidad beneficiaria de la subvención. La justificación documental de los gastos correspondientes al último pago se realizará antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. La cuenta justificativa comprenderá con carácter general, una memoria de actuación justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica acreditativa del coste de las actividades realizadas.

Respecto al número de convocatorias que colgarán de las bases: única, aprobada por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha de 18 de octubre de 2012, y publicada, junto a las bases que la regulan, en el BOPA n.º 255 de fecha de 3 de noviembre de 2012.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan:

Entidades Colaboradoras solicitantes: tres.

Entidades Colaboradoras beneficiarias: una.

Renuncias presentadas: ninguna.

Entidades Colaboradoras excluidas del proceso: una.

Número de revocaciones: ninguna, hasta la fecha.

Número de Programas subvencionados: uno

Número de participantes o beneficiarios/as últimos/as de las actuaciones: en torno a 300.

Número previsible de medidas a ejecutar en el ejercicio corriente: en torno a 300 (en el pasado ejercicio se ejecutaron dentro de este mismo Programa 273 medidas judiciales).

2) Programa de Mediaciones Extrajudiciales:

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: sufragar los gastos derivados de la ejecución, por parte de una Entidad Colaboradora, del Programa de Mediaciones Extrajudiciales, en ejecución, en términos de eficiencia, de las medidas extrajudiciales de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.
- Sector al que se dirige la ayuda: de forma inmediata, la ayuda se dirige a la Entidad Colaboradora que ejecuta el Programa de referencia. De forma mediata, a los menores y jóvenes infractores que han de ejecutar una medida extrajudicial.
- Costes previsibles para su realización: para el ejercicio 2013, el coste del Programa asciende a 74.249,99 €.
- Fuentes de financiación: La financiación es privativa de la Comunidad Autónoma.
- Plazo de ejecución: anual, prorrogable por otro año.
- Plan de acción:

La ayuda no se comunica ni es autorizada de forma previa por la UE.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: establecen el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de solicitudes), y resolución de la convocatoria, los aspectos formales y materiales del convenio a suscribir con la Entidad seleccionada, así como el contenido del Programa a ejecutar por esta última, incluyendo los derechos y obligaciones que se originan para ambas partes.



En caso de incumplimiento por parte de la Entidad Colaboradora de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las vigentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha de 18 de octubre de 2012, y publicadas en el BOPA n.º 255 de fecha de 3 de noviembre de 2012. No se prevé su modificación.

La subvención será abonada a la Entidad Colaboradora en doce plazos, a mes vencido, con la excepción del último pago, que se abonará anticipadamente. La cuantía de dicho pago se determinará conforme a la previsión de gastos que aporte la Entidad beneficiaria de la subvención. La justificación documental de los gastos correspondientes al último pago se realizará antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. La cuenta justificativa comprenderá con carácter general, una memoria de actuación justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica acreditativa del coste de las actividades realizadas.

Respecto al número de convocatorias que colgarán de las bases: única, aprobada por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha de 18 de octubre de 2012, y publicada, junto a las bases que la regulan, en el BOPA n.º 255 de fecha de 3 de noviembre de 2012.

— Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan:

Entidades Colaboradoras solicitantes: cuatro.

Entidades Colaboradoras beneficiarias: una.

Renuncias presentadas: ninguna.

Entidades Colaboradoras excluidas del proceso: una.

Número de revocaciones: ninguna, hasta la fecha.

Número de Programas subvencionados: uno

Número de participantes o beneficiarios/as últimos/as de las actuaciones: en torno a 30.

Número previsible de medidas a ejecutar en el ejercicio corriente: en torno a 30 (en el pasado ejercicio se ejecutaron dentro de este mismo Programa 26 medidas extrajudiciales).

Dirección General de Emigración

Servicio 1. Programa presupuestario: 313 B (Programa de Emigración Asturiana)

Objetivos estratégicos:

- a. Dar la cobertura material necesaria para la realización de estudios conducentes a la obtención del título de master universitario en la Universidad de Oviedo, por parte de estudiantes descendientes de emigrantes asturianos.
- b. Dar la cobertura material necesaria a aquellas personas asturianas o sus descendientes residentes en el exterior que se encuentren en una situación económica de necesidad. Así como, apoyar al colectivo de personas jóvenes emigrantes asturianas.
- c. Dar la cobertura material necesaria a aquellas personas emigrantes asturianas que retornan a Asturias tras más de diez años en la emigración y que cuentan con dificultades económicas al llegar.
- d. Dar la cobertura material necesaria para aquellas entidades que tienen como objeto el apoyo a las personas emigrantes retornadas.
- e. Dar la cobertura material necesaria para que las Comunidades Asturianas, en España y en el Exterior, con reconocimiento de asturianía, puedan realizar actividades de impulso y difusión de la cultura asturiana, así como para la realización de inversiones en sus sedes sociales.

Líneas de subvención:

1) Universidad de Oviedo. Programas de Emigración.

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas de ayuda a los estudios de estudiantes latinoamericanos descendientes de emigrantes asturianos en la Universidad de Oviedo, a través de un programa de becas para la realización de estudios conducentes a la obtención del título de master universitario en dicha Universidad.
- Sector al que se dirige la ayuda: Estudiantes latinoamericanos descendientes de emigrantes asturianos.
- Costes previsibles para su realización: Diez mil euros (10.000 €).
- Fuentes de financiación: No se recibe financiación ajena al Principado de Asturias.
- Plazo de Ejecución: Curso 2013/2014.
- Plan de acción: La presente línea de subvenciones no necesita autorización o comunicación de la Unión Europea.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Las subvenciones de referencia solamente dispondrán de una línea, destinada a subvencionar el abono de los gastos derivados de la matrícula de tres másteres universitarios. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes), y la resolución de la convocatoria.

Las bases deberán estar elaboradas en el primer cuatrimestre del año 2013. Se prevé que haya una única convocatoria a lo largo del año 2013 y que su publicación sea antes del mes de mayo del presente año. Para la concesión de



las ayudas, se compararán y evaluarán los méritos aportados por los solicitantes a fin de establecer una prelación entre estos, de acuerdo con los criterios de valoración que se establezcan y respetando los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía de la subvención se transferirá a favor de la Universidad de Oviedo para el pago de las tasas universitarias de los beneficiarios de las ayudas.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: Número de personas solicitantes, número de personas beneficiarias y número de revocaciones.

2) A personas emigrantes asturianas en el exterior.

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: Sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas de concesión de ayudas individuales a la población asturiana residente en países de América Latina que se encuentren en una situación de precariedad, el mantenimiento del servicio de atención social personalizada, así como el programa de apoyo al colectivo de personas jóvenes emigrantes asturianas.
- Sector al que se dirige la ayuda: Personas emigrantes de América Latina que se encuentren en una situación de precariedad y personas jóvenes emigrantes asturianas.
- Costes previsibles para su realización: Cuatrocientos mil euros (400.000 €).
- Fuentes de financiación: No se recibe financiación ajena al Principado de Asturias.
- Plazo de Ejecución: Anual.
- Plan de acción: La presente línea de subvenciones no necesita autorización o comunicación de la Unión Europea.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Las subvenciones de referencia dispondrán de dos líneas, una dirigida a prestar las ayudas a personas emigrantes asturianas que residan en el exterior y la segunda, a prestar las ayudas a los descendientes de personas emigrantes asturianas que residan en el exterior. Los emigrantes naturales podrán concurrir a los distintos tipos de ayudas (situaciones de emergencia social, precariedad, invalidez o enfermedad permanente que incapacite para el desarrollo de la vida laboral), mientras que los descendientes únicamente podrán concurrir a las ayudas para las situaciones de emergencia social y para las situaciones de precariedad. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes), y la resolución de la convocatoria.

Las bases deberán estar elaboradas en el primer cuatrimestre del año 2013. Se prevé que haya una única convocatoria a lo largo del año 2013 y que su publicación sea antes del mes de abril del presente año. La concesión de estas ayudas va dirigida a aquellas personas que se encuentran en situaciones de emergencia social, o bien de precariedad (mayores de 65 años), o de invalidez o enfermedad permanente que incapacite para el desarrollo de la vida laboral para menores de 65 años.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones será mediante un único abono anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria, sin necesidad de garantía alguna.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: Número de personas solicitantes, número de personas beneficiarias y número de ayudas concedidas por países de residencia de los emigrantes.

3) A personas emigrantes retornadas.

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas de atención a personas retornadas, concediendo ayudas individuales a la población emigrante retornada a Asturias, en situación de precariedad.
- Sector al que se dirige la ayuda: Personas emigrantes retornadas al Principado de Asturias.
- Costes previsibles para su realización: Cuarenta mil euros (40.000 €).
- Fuentes de financiación: No se recibe financiación ajena al Principado de Asturias.
- Plazo de Ejecución: Anual.
- Plan de acción: La presente línea de subvenciones no necesita autorización o comunicación de la Unión Europea.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Las subvenciones de referencia solamente dispondrán de una línea, destinada a sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno que tiendan a cubrir o atender determinadas necesidades económicas de las personas retornadas. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes), y la resolución de la convocatoria.



Las bases deberán estar elaboradas en el primer trimestre del año 2013. Se prevé que haya una única convocatoria a lo largo del año 2013. Se prevé su publicación antes del mes de abril del presente año. La concesión de estas ayudas va dirigida a atender determinadas necesidades económicas de los retornados asturianos y asturianas, así como de los familiares que convivan y dependan económicamente de ellos, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones será mediante un único abono anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria, sin necesidad de garantía alguna.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: Número de personas solicitantes, número de personas beneficiarias y número de revocaciones.

4) A Entidades Asturianas que prestan asistencia a las personas retornadas al Principado de Asturias.

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas de atención a las entidades que prestan servicios de distinta naturaleza a las personas retornadas al Principado de Asturias.
- Sector al que se dirige la ayuda: Entidades que prestan asistencia a las personas emigrantes retornadas al Principado de Asturias.
- Costes previsibles para su realización: Nueve mil euros (9.000,00 €).
- Fuentes de financiación: No se recibe financiación ajena al Principado de Asturias.
- Plazo de Ejecución: Anual.
- Plan de acción: La presente línea de subvenciones no necesita autorización o comunicación de la Unión Europea.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Las subvenciones de referencia solamente dispondrán de una línea, destinada a subvencionar a las entidades sin ánimo de lucro ubicadas en el Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a personas emigrantes retornadas al Principado de Asturias. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes), y la resolución de la convocatoria.

Las bases deberán estar elaboradas en el primer cuatrimestre del año 2013. Se prevé que haya una única convocatoria a lo largo del año 2013 y que su publicación sea antes del mes de junio del presente año.

El objeto de las subvenciones, es proporcionar a las entidades sin ánimo de lucro ubicadas en el Principado de Asturias ayuda para la realización de programas de apoyo a personas emigrantes retornadas al Principado de Asturias, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las bases, como en la correspondiente convocatoria.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones será mediante un único abono anticipado, teniendo las entidades beneficiarias que justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que en su caso se señalen en cada convocatoria, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: Número de entidades solicitantes, número de personas beneficiarias y número de revocaciones.

5) Actividades culturales de Centros Asturianos en España.

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas de ayudas para la realización de actividades culturales en los Centros y Colectivos Asturianos ubicados en España, que promuevan la difusión de la cultura asturiana entre personas emigrantes asturianas.
- Sector al que se dirige la ayuda: Centros Asturianos ubicados en España con reconocimiento de asturianía.
- Costes previsibles para su realización: Cincuenta mil euros (50.000 €).
- Fuentes de financiación: No se recibe financiación ajena al Principado de Asturias.
- Plazo de Ejecución: Anual.
- Plan de acción: La presente línea de subvenciones no necesita autorización o comunicación de la Unión Europea.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Las subvenciones de referencia dispondrán de cinco líneas, destinadas a subvencionar a favor de las Comunidades Asturianas ubicadas en España, las actividades de impulso y di-



fusión de la cultura asturiana, aniversarios y eventos especiales, gastos de mantenimiento de las sedes sociales, gastos derivados de la adquisición o del pago del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social e Inversiones en sus sedes sociales. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes), y la resolución de la convocatoria.

Las bases deberán estar elaboradas en el primer trimestre del año 2013. Se prevé que haya una única convocatoria a lo largo del año 2013 y que su publicación sea antes del mes de abril del presente año.

El objeto de las subvenciones, es proporcionar ayuda para que los Centros y Colectivos Asturianos ubicados en España, con reconocimiento de Asturianía, puedan desarrollar actividades de promoción de la cultura asturiana entre personas emigrantes asturianas, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las bases, como en la correspondiente convocatoria. Las líneas de actuación podrán ser de impulso y difusión de la cultura asturiana, y/o para el desarrollo de aniversario y eventos especiales de las Comunidades Asturianas, y/o de gastos de mantenimiento, gastos derivados de la adquisición o del pago del arrendamiento del inmueble o para realizar inversiones en sus sedes sociales.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones será mediante un único abono anticipado, teniendo las entidades beneficiarias que justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que en su caso se señalen en cada convocatoria, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: número de entidades solicitantes, número de entidades beneficiarias y número de revocaciones.

6) Actividades culturales de Centros Asturianos en el exterior.

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas de ayudas para la realización de actividades culturales en los Centros y Colectivos Asturianos ubicados en el exterior, que promuevan la difusión de la cultura asturiana entre personas emigrantes asturianas.
- Sector al que se dirige la ayuda: Centros Asturianos ubicados en el exterior.
- Costes previsibles para su realización: Setenta mil euros (70.000 €).
- Fuentes de financiación: No se recibe financiación ajena al Principado de Asturias.
- Plazo de Ejecución: Anual.
- Plan de acción: La presente línea de subvenciones no necesita autorización o comunicación de la Unión Europea.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Las subvenciones de referencia dispondrán de cinco líneas, destinadas a subvencionar a favor de las Comunidades Asturianas ubicadas en el exterior, las actividades de impulso y difusión de la cultura asturiana, aniversarios y eventos especiales, gastos de mantenimiento de las sedes sociales, gastos derivados de la adquisición o del pago del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social e Inversiones en sus sedes sociales. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes), y la resolución de la convocatoria.

Las bases deberán estar elaboradas en el primer trimestre del año 2013. Se prevé que haya una única convocatoria a lo largo del año 2013 y que su publicación sea antes del mes de abril del presente año.

El objeto de las subvenciones, es proporcionar ayuda para que los Centros y Colectivos Asturianos ubicados en el exterior, con reconocimiento de Asturianía, puedan desarrollar actividades de promoción de la cultura asturiana entre personas emigrantes asturianas, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las bases, como en la correspondiente convocatoria. Las líneas de actuación podrán ser de impulso y difusión de la cultura asturiana, y/o para el desarrollo de aniversario y eventos especiales de las Comunidades Asturianas, y/o de gastos de mantenimiento, gastos derivados de la adquisición o del pago del arrendamiento de inmuebles o para realizar inversiones en sus sedes sociales.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones será mediante un único abono anticipado, teniendo las entidades beneficiarias que justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que en su caso se señalen en cada convocatoria, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: número de entidades solicitantes, número de entidades beneficiarias y número de revocaciones



Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud

Servicio 1. Programa presupuestario: 323A (Actividades y servicios de la Juventud)

Objetivos estratégicos.

- a. Fomentar la participación juvenil mediante estrategias donde las iniciativas e intereses de la juventud sean las auténticas protagonistas y ofrecer marcos de debate, formación y cauces de libre adhesión para propiciar la participación, representación y consulta de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del Principado de Asturias.
- b. Fomentar la emancipación juvenil, ofreciendo recursos económicos suficientes a las Asociaciones y Entidades Juveniles para realización de proyectos que mejoren el acceso de la población juvenil al empleo y la vivienda.

Líneas de subvención.

1) Para la promoción del asociacionismo juvenil (contratación de jóvenes menores de 30 años, actividades, servicios a jóvenes y funcionamiento interno de asociaciones y entidades juveniles)

- Objeto de las subvenciones y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: Ofrecer recursos económicos suficientes a las Asociaciones y Entidades Juveniles para realización de actividades, servicios a jóvenes y funcionamiento interno de las asociaciones y entidades juveniles, así como contratación de jóvenes menores de 30 años para gestión y coordinación de dichas asociaciones y entidades, que contribuyan al mantenimiento del tejido asociativo juvenil y promuevan programas en los que se facilite la incorporación de la juventud asturiana a la vida política, social y cultural.
- Sector al que se dirige la ayuda: Asociaciones y entidades juveniles inscritas en el Registro Voluntario creado a estos efectos en el Decreto 51/1985, de 16 de mayo, por el que se crea el Registro de Entidades Juveniles del Principado de Asturias.
- Costes previsibles para su realización. Para 2013, el coste asciende a 60.000 €, repartidos de la siguiente forma: 30.000 € para contratación y 30.000 € para actividades, servicios y funcionamiento interno.
- Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.
- Plazo de ejecución: Anual.
- Plan de acción: La ayuda no se comunica ni es autorizada de forma previa por la UE.

Líneas básicas de las bases reguladoras: Se trata de permitir que las asociaciones y entidades juveniles dispongan de medios económicos para desarrollar su acción, tanto en lo relacionado con las actividades y su funcionamiento como con la contratación de jóvenes. Establecen el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de solicitudes), y resolución de la convocatoria, así como las obligaciones de las entidades beneficiarias.

En caso de incumplimiento por parte de la Entidad Colaboradora de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases fueron aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Presidencia (BOPA de 9 de octubre de 2012).

Se contempla que los pagos lo sean de forma anticipada, sin garantías, y se justificarán de acuerdo con la cuenta justificativa simplificada que se prevé en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por ser las subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000 euros.

La justificación documental de los gastos se realizará antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Número de convocatorias que colgarán de las bases: única, a publicar en el mes de abril.

— Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan:

- N.º de asociaciones y entidades solicitantes: 70.
- N.º de asociaciones beneficiarias: 20.
- Porcentaje no aplicado sobre crédito de la convocatoria: <10%.
- Porcentaje no justificado sobre las ayudas concedidas: <10%.

2) Para la promoción del asociacionismo juvenil (promoción asociativa de la emancipación joven)

- Objeto de las subvenciones y objetivos y efectos que se pretenden conseguir: Ofrecer recursos económicos suficientes a las Asociaciones y Entidades Juveniles para programas de emancipación joven, para acciones dirigidas a jóvenes comprendidos entre 16 y 35 años que faciliten el acceso al empleo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, y a una vivienda en condiciones dignas y de calidad.
- Sector al que se dirige la ayuda: Asociaciones y entidades juveniles inscritas en el Registro Voluntario creado a estos efectos en el Decreto 51/1985, de 16 de mayo, por el que se crea el Registro de Entidades Juveniles del Principado de Asturias.
- Costes previsibles para su realización: para 2013, 30.000 €.
- Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.



- Plazo de ejecución: Anual.
- Plan de acción: La ayuda no se comunica ni es autorizada de forma previa por la UE.

Líneas básicas de las Bases reguladoras: Se trata de facilitar a las asociaciones y entidades prestadoras de servicios a jóvenes la posibilidad de implementar programas que faciliten el acceso de la juventud al empleo y a la vivienda. Establecen el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de solicitudes), y resolución de la convocatoria, así como las obligaciones de las entidades beneficiarias.

En caso de incumplimiento por parte de la Entidad Colaboradora de sus obligaciones, la Consejería de Presidencia procederá, en su caso, a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases fueron aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Presidencia (BOPA de 9 de octubre de 2012).

Se contempla que los pagos lo sean de forma anticipada, sin garantías, y se justificarán de acuerdo con la cuenta justificativa simplificada que se prevé en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por ser las subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000 euros.

La justificación documental de los gastos se realizará antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Número de convocatorias que colgarán de las bases: única, a publicar en el mes de abril.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan:
 - N.º de asociaciones y entidades solicitantes: 10.
 - N.º de asociaciones beneficiarias: 3.
 - Porcentaje no aplicado sobre crédito de la convocatoria: <3%.
 - Porcentaje no justificado sobre las ayudas concedidas: <10%.

Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud

Servicio: 2.Programa presupuestario: 323B (Promoción de la Mujer. Igualdad de oportunidades)

Objetivos estratégicos

- a. La ejecución de programas o actividades organizadas por los Ayuntamientos encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y erradicar la violencia de género.
- b. La promoción de acciones emprendidas por asociaciones de mujeres y otras entidades relacionadas con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Líneas de subvención

1) Subvenciones a Entidades Locales para igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

- Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretendan conseguir: Contribuir al desarrollo por parte de los Ayuntamientos de programas o actividades encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres, a impulsar la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma y a la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de sexo.
- Sector al que se dirige la ayuda: Los destinatarios de las ayudas son todos los ayuntamientos asturianos.
- Costes previsibles para su realización: 40.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2013
- Plazo de ejecución: Anual
- Plan de acción: No es necesaria la autorización o comunicación a la UE.

Respecto a las líneas básicas de las bases reguladoras: Por lo que se refiere a la línea de igualdad de oportunidades se dirige a todos los ayuntamientos asturianos con el objetivo de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en sus municipios y contribuir a la erradicación de la violencia de género.

Las bases establecen el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de solicitudes), y resolución de la convocatoria, así como las obligaciones de las entidades beneficiarias.

En caso de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los supuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se pretende aprobar unas nuevas bases reguladoras durante el segundo trimestre de 2013. Dicha modificación responde principalmente a la intención de unificar toda la financiación local para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en una misma convocatoria pública abierta a todos los ayuntamientos del Principado de Asturias.

La subvención será abonada de forma anticipada al 100%, al dictarse la resolución de concesión, salvo renuncia expresa, quedando exoneradas las Entidades Locales beneficiarias de la obligación de presentación de la garantía suficiente, a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre,



En cuanto a la forma de justificación, deberá aportarse memoria de actuación evaluando el proyecto o actividad realizada, cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre así como informe de la Intervención de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otros departamentos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

Respecto el número de convocatorias que colgarán de las bases, se trata de una única convocatoria a publicar en el segundo trimestre de 2013.

— Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan:

- N.º de entidades locales solicitantes
- N.º de entidades locales finalmente beneficiarias
- N.º de renunciadas presentadas
- N.º de revocaciones
- N.º participantes o beneficiarias últimas de las actuaciones
- N.º de actuaciones o proyectos solicitados
- N.º de actuaciones o proyectos subvencionados

2) Subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades relacionadas con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para la realización de diversos programas

— Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretendan conseguir:

- a) Impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos mediante el apoyo al movimiento asociativo de mujeres que desarrollen programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del análisis de la realidad, la elaboración de propuestas y/o la transmisión de experiencias; programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres y asociaciones de mujeres, programas y actividades para desarrollar la capacidad de gestión y dirección de las mujeres que participan en el movimiento organizado de mujeres.
- b) Impulsar y promover la realización de programas de formación e inserción de mujeres desempleadas y de estudios y acciones de sensibilización sobre la situación de desigualdad de las mujeres en el mercado de trabajo; la realización de programas de atención a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y el desarrollo de políticas sociales y de salud en materia de igualdad así como la realización de actividades deportivas por parte de mujeres e integración del principio de igualdad de oportunidades en este ámbito.

— Sector al que se dirige la ayuda:

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Mujeres y las Federaciones de Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, inscritas en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias y que realicen sus actuaciones en el Principado de Asturias. Igualmente podrán concurrir a la misma las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de mujeres empresarias, ambas de ámbito autonómico y que realicen sus actuaciones en el Principado de Asturias, siempre y cuando estén incluidas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

Para el segundo, además de las Asociaciones de Mujeres y las Federaciones de Asociaciones de Mujeres mencionadas anteriormente, podrán solicitar subvención las entidades, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que carezcan de fines de lucro y que entre los fines estatutarios de la entidad se encuentre el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como las organizaciones sindicales que cuenten con estructuras o departamentos de participación para las mujeres.

- Costes previsible para su realización: 95.600 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2013.
- Plazo de ejecución: Anual.
- Plan de acción: No es necesaria la autorización o comunicación a la UE.

Respecto las líneas básicas de las bases reguladoras: Se establecerán dos líneas, una primera dirigida al fomento del asociacionismo de mujeres y una segunda dirigida también a otro tipo de entidades que realicen programas de inserción laboral, de atención a colectivos desfavorecidos y de fomento de la igualdad en el deporte.

En caso de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los supuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono se efectuará en un único pago anticipado tras la resolución de concesión, previa constitución de garantía en los términos establecidos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, si bien, en virtud de lo establecido en la letra d) del apartado sexto de la citada resolución, por Resolución de la Consejería competente para la realización del anticipo, se podrá exonerar en cada caso concreto de la prestación de garantía para el abono anticipado.

Los gastos que sean objeto de subvención deberán justificarse mediante cuenta justificativa.



Se tramitará la elaboración de unas nuevas bases durante el segundo trimestre de 2013. De estas colgarán dos convocatorias que respondan a las líneas arriba descritas y que se publicarán durante el segundo trimestre de 2013.

— Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan:

- N.º de entidades solicitantes
- N.º de entidades finalmente beneficiarias
- N.º de renunciadas presentadas
- N.º de revocaciones
- N.º participantes o beneficiarias últimas de las actuaciones
- N.º de actuaciones o proyectos solicitados
- N.º de actuaciones o proyectos subvencionados

Anexo II: Subvenciones en régimen de concesión directa

Dirección General de Justicia e Interior.

Servicio 1. Programa presupuestario: 142M (Servicio de Justicia del Menor).

Subvención 1. Programa Rociella.

Objetivo: De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán establecer convenios o acuerdos de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de las medidas de su competencia (en este caso las medidas judiciales y extrajudiciales impuestas a menores con problemas de consumo de droga) bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivadas de la referida ejecución.

Cofinanciación de la misma: No.

Importe: 28.114,67 euros.

Servicio 2. Programa presupuestario: 141B (Relaciones con la Administración de Justicia).

Subvención 1. Concesión de subvención a favor de Corporaciones Locales del Principado de Asturias, para la atención de gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

Objetivo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, se establecerá un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos corrientes generados por los Juzgados de Paz, regulados en los artículos 50 y 51 del mismo texto legislativo, modulándose la misma en función del número de habitantes de derecho del municipio.

Cofinanciación: No.

Importe: 140.000 €.

Subvención 2. Concesión de subvenciones para sufragar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias.

Objetivo: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y el Decreto 273/2007, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, le corresponde a la Comunidad Autónoma sufragar los gastos derivados del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, correspondientes a la gestión de las indemnizaciones de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador en turno de oficio, ante los órganos judiciales con competencias en el Principado de Asturias y a la asistencia Letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cofinanciación: No.

Importe: 3.801.064 €.

Dirección General de Emigración.

Servicio 1. Programa presupuestario: 313 B.

Subvención a Centros Asturianos.

Objetivo: De conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración de fecha 28 de abril de 1998 formalizado entre el Principado de Asturias y la Caja de Ahorros de Asturias para la financiación de inversiones de Centros Asturianos radicados fuera de Asturias, los intereses derivados de la adquisición de inmuebles por parte de los Centros Asturianos, correrá a cargo del Principado de Asturias. En virtud de este Convenio, el 4 de diciembre de 1998 se firmó el préstamo hipotecario otorgado por la Caja de Ahorros de Asturias en favor del Centro Asturiano de Cantabria en el que se indica que "El interés que resulte de aplicar las reglas anteriores será a cargo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que se obliga a pagar a la prestamista sin necesidad de previo requerimiento".

Teniendo en cuenta lo anterior, esta subvención tiene como objeto el pago de los intereses derivados del préstamo para la adquisición del inmueble donde se ubica la sede social del Centro Asturiano de Cantabria.

Cofinanciación de la misma: No.

Importe: 800,00 euros.



Dirección General de Emigración.

Servicio 1. Programa presupuestario: 313 H.

Subvención 1. Actividades Culturales de Centros Asturianos.

Objetivo: Financiar actividades culturales conjuntas de varios Centros Asturianos tendentes a favorecer encuentros formativos, de debate y culturales. Dirigido a Centros Asturianos con Reconocimiento de Asturianía.

Cofinanciación de la misma: No.

Importe: 10.000,00 euros.

Subvención 2. Escuela de Verano de Asturianía.

Objetivo: Formar a emigrantes asturianos y sus descendientes en el conocimiento de la cultura tradicional y actual asturiana con el fin de que los alumnos se conviertan en tutores en sus respectivos Centros y den clases de esas materias.

Cofinanciación de la misma: No.

Importe: 39.086,00 euros.

Dirección General del Instituto Asturiano de la Juventud.

Servicio 1104. Programa presupuestario: 323A.

Subvención 1. A Corporaciones Locales para actividades de juventud: Oficinas de información juvenil.

Objetivo: Contribuir a la financiación, a través de convenios con Corporaciones Locales, de los gastos de personal y actividades de las Oficinas de Información Juvenil municipales integradas en la Red Asturiana de Información Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/1991, de 11 de enero, por el que se regulan los centros de información juvenil, concretamente las condiciones para su reconocimiento oficial y se crea la red asturiana de información juvenil.

Cofinanciación: No.

Importe: 400.067 €.

Subvención 2. Para Consejos Locales de Juventud.

Objetivo: Contribuir a la financiación de los gastos de personal y actividades de los Consejos Locales de Juventud en el Principado de Asturias.

Cofinanciación: No.

Importe: 12.000 €.

Entidad Pública 112 Asturias. Presupuesto 2013. Cuenta de explotación. Otros gastos de explotación.

Subvención 1.—Concesión de subvención a favor de todas las Corporaciones Locales costeras del Principado de Asturias (salvo Gijón y Avilés) para la atención de gastos de contratación de socorristas en playas en época de activación del Plan Sapla.

Objetivo: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2001, de 15 de octubre, de regulación del servicio público de atención de llamadas de urgencia y de creación de la Entidad Pública 112 Asturias, se establece presupuesto para subvencionar a los ayuntamientos, los gastos de personal generados como consecuencia de la contratación de socorristas de playas derivados de la activación del Plan de Salvamento en Playas (SAPLA). Modulándose las mismas proporcionalmente al presupuesto destinado a este fin por cada uno de los ayuntamientos.

Cofinanciación: No.

Importe total: 300.000 €.

Subvención 2.—Concesión de subvención a favor de Cruz Roja Española para la atención de los gastos derivados del Plan de Acción aprobado para el año 2013 como consecuencia del Convenio Marco Establecido entre la Entidad Pública 112 Asturias y Cruz Roja Española.

Objetivo: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2001, de 15 de octubre, de regulación del servicio público de atención de llamadas de urgencia y de creación de la Entidad Pública 112 Asturias, se establece presupuesto para subvencionar los gastos derivados del Plan de Acción del año 2013 como consecuencia del Convenio Marco Establecido entre la Entidad Pública 112 Asturias y Cruz Roja Española.

Cofinanciación: No.

Importe Total: 80.000 €.